

El Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia y reflexiones sobre el futuro de la formación en Ciencias Pecuarias

Ramón Correa Nieto, MVZ, MSc.

Presidente del Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia. Coordinador Programa MVZ convenio FUSM-UTolima.

Resumen

El consejo profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia, fue creado por la ley 73 de 1985 que reglamenta las profesiones de MV, MVZ y Z y define los 9 miembros que componen el Consejo. Para ejercer estas profesiones en Colombia debe cumplirse con los requisitos exigidos y disponer del registro y la tarjeta profesional, la cual han obtenido 25.700 profesionales (8.151 MV, 11.289 MVZ y 6.260 Z), de los 35.391 graduados en el país (9.414 MV, 14.062 MVZ y 11.915 Z). El número de egresados ha crecido sustancialmente, ya que en 1985 se graduaban 200 profesionales por año y en los últimos años se están graduando más de 2.000 anualmente, formados por 48 facultades (10 MV; 18 MVZ y 18 Z). Se requiere crear mecanismos para la renovación periódica de la tarjeta profesional, pero antes debe discutirse ampliamente los aportes del plan decenal. Las líneas de trabajo para el profesional del futuro deben desarrollarse en competencias generales, específicas y avanzadas, que contemplen los tres ejes fundamentales que son las ciencias veterinarias, las ciencias económicas y las medioambientales. Igualmente los profesionales deben pertenecer a las diferentes asociaciones que los agrupan en el país.

Antecedentes del Consejo Profesional

El Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia (COMVEZCOL), fue creado por la LEY 73 DE 1985, en su artículo 7°.

La Ley indica que la Medicina Veterinaria, la Medicina Veterinaria y Zootecnia y la Zootecnia, son profesiones del nivel universitario, que están basadas en una formación científica, técnica y humanista.

Normatividad

Para ejercer estas profesiones en el territorio nacional, se requiere que el profesional haya

obtenido el respectivo título en una de las entidades docentes reconocidas oficialmente por el gobierno nacional, hayan funcionado o funcionaren en el futuro en el país, o que hayan obtenido su título en un establecimiento docente en países que tengan celebrado o celebren con Colombia convenios o tratados sobre la validez del título académico, siempre que los documentos estén refrendados por las autoridades competentes colombianas representativas en el país donde se originó el título.

Se aclara que si el título se obtiene en países sin convenios o tratados con Colombia sobre intercambio de títulos, presentarán ante el Ministerio de Educación los certificados en que

consten las materias cursadas y aprobadas y el respectivo título, debidamente autenticados por el funcionario diplomático autorizado para el efecto por el gobierno de Colombia. El Ministerio de Educación, si a su juicio, el plan de estudios del establecimiento sea por lo menos equivalente al de uno de los establecimientos docentes nacionales reconocidos oficialmente, resolverá favorablemente la petición del reconocimiento del título.

El Decreto 1122 de 1988, que reglamentó la ley 073 de 1985, sobre el ejercicio de la profesiones de la Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia y Zootecnia, en su artículo 2° indica que si el título es obtenido en un establecimiento docente de un país extranjero, puede ejercer en el país, siempre y cuando haya sido convalidado en el ICFES, en los términos establecidos en el Decreto número 1074 de 1980 y demás disposiciones aplicables.

Cumplidos los requisitos señalados, los profesionales deberán inscribirse en el Ministerio de Agricultura, y obtendrán la matrícula expedida por el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia

Composición del Consejo

De acuerdo a la ley 73 de 1985, el Consejo está constituido por:

1. El Ministerio de Educación Nacional o su representante
2. El Ministerio de Salud Pública o su representante.
3. El Ministerio de Agricultura o su representante.
4. Tres representantes: Uno (1) de la Asociación Nacional de Veterinarios, Uno (1) de la Asociación Colombiana de Médicos Veterinarios y Zootecnista y Uno (1) de la Asociación nacional de Zootecnistas.
5. Tres representantes de las entidades docentes oficialmente reconocidas y aprobadas: Uno (1) de las que otorguen el título de Médico Veterinario, uno (1) de las que otorguen el título de Médico Veterinario Zootecnista y uno (1) de las que

otorguen el título de zootecnista, designados por la Asociación Nacional de Facultades de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Los representantes de los literales 4 y 5 serán médicos Veterinarios o Médicos Veterinarios Zootecnistas o Zootecnistas, según el caso, titulados y matriculados.

Funciones del Consejo

1. Dictar su propio reglamento, organizar su propia secretaria ejecutiva y fijar las normas de financiación.
2. Expedir la matrícula de los profesionales que llenen los requisitos exigidos y llevar el registro profesional correspondiente.
3. Fijar los cánones de los derechos de expedición de la Matrícula profesional y del presupuesto de inversión de estos fondos.
4. Velar por el cumplimiento de la ley.
5. Colaborar con las autoridades Universitarias y profesionales en el estudio y establecimiento de los requisitos académicos y curriculum de estudios con miras a una óptima educación y formación de profesionales de las tres profesiones.
6. Cooperar con las Asociaciones y Sociedades gremiales, científicas y profesionales de las tres profesiones, en el estímulo y desarrollo de la profesión y en el continuo mejoramiento y utilización de éstas en ética, retribuciones científicas y tecnológicas.
7. Plantear ante el Ministerio de Educación Nacional y demás autoridades competentes, los problemas que se presenten sobre el ejercicio ilegal de la profesión y sobre la compatibilidad entre los títulos otorgados en Medicina Veterinaria y Zootecnia y los niveles reales de educación o idoneidad de quienes ostentan dichos títulos.
8. Fijar las tarifas de los servicios.
9. Las demás que señalen sus reglamentos en concordancia con la ley.

Las facultades y programas de Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia en Colombia

En el país existen en total 46 programas, de los cuales 10 corresponden a Medicina Veterinaria, 18

corresponden a Medicina Veterinaria y Zootecnia y 18 a Zootecnia.

Podemos observar en la tabla 1 que hay facultades en el país, que ofrecen los tres programas a los estudiantes, y algunos dos y en su mayoría uno de los programas.

Tabla1. Oferta de programas académicos por parte de algunas universidades de Colombia.

Universidad	Programa	Universidad	Programa
NACIONAL DE COLOMBIA BOGOTA	MV-Z	UDCA	MVZ-MV-Z
UNAD	Z	UDCA CARTAGENA	MVZ
CALDAS	MVZ	NAL MEDELLIN	Z
CES	MVZ	NACIONAL DE COLOMBIA - PALMIRA	Z
LLANOS	MVZ	TOLIMA	MVZ
CORHUILA	MVZ	SAN MARTIN B/QLLA	MVZ
COOPERATIVA DE COLOMBIA	MVZ	SAN MARTIN BTA.	MVZ
AMAZONIA	MVZ	SURCOLOMBIANA	Z
SALLE	MV-Z	SUCRE	Z
ANTONIO NARIÑO	MV	CATOLICA DEL NORTE	Z
PAMPLONA	MV-Z	JUAN DE CASTELLANOS	MV
UNISARC	Z	UIS	Z
UNIAGRARIA	Z	TOLIMA-SAN MARTIN - ARMENIA	MVZ
CÓRDOBA	MVZ	TOLIMA-SAN MARTIN - MONTERIA	MVZ
UPTC	MVZ	UNITROPICO	MV
FRANCISCO DE PAULA	Z	CATOLICA DE ORIENTE	Z
NARIÑO	MV-Z	DE SANTANDER-UES	MV
UNIPAZ	MVZ	LIBRE DE COLOMBIA-SOCORRO	Z
CUNDINAMARCA	Z	TECNOLÓGICA DE PEREIRA	MVZ
ANTIOQUIA	MV-Z	CORP. UNIVERSITARIA REMINGTON	MV

Estadísticas de los profesionales egresados de las diferentes facultades del país

Podemos observar en la figura 1, que el número de profesionales graduados era de 220 en el año de 1985, los cuales se han multiplicado sustancialmente en número de egresados por año, teniéndose a partir del año 2011 más de 2000 profesionales anualmente. Estos profesionales distribuidos en las diferentes profesiones se observan discriminados por profesión en la figura 2.

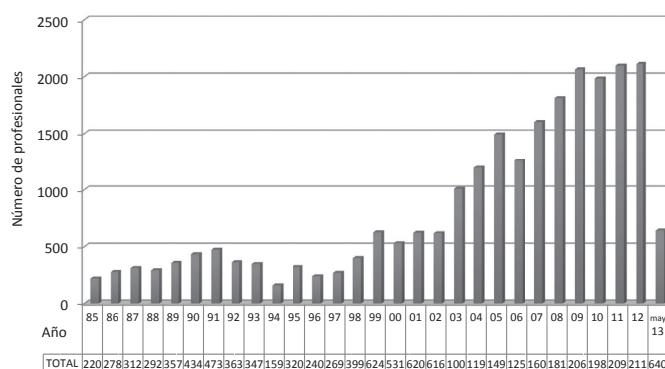


Figura 1. Profesionales graduados anualmente, en el periodo de 1985-2013. Datos desde 1985 hasta mayo 2013.

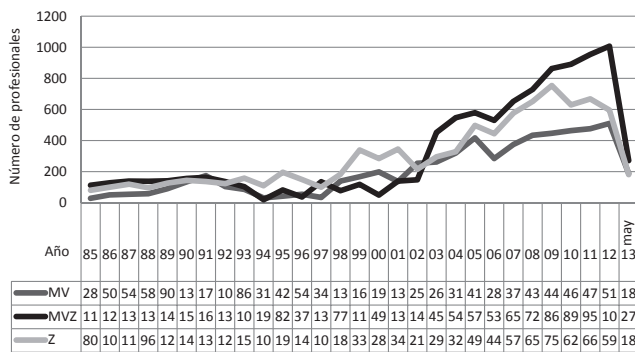


Figura 2. Profesionales graduados anualmente distribuidos en las diferentes profesiones. Datos hasta mayo 2013.

La tarjeta profesional

El artículo 13 del Decreto 1122 de junio de 1988, señala que los documentos que deben presentar cada uno de los profesionales a COMVEZCOL son:

1. Solicitud escrita, dirigida por el interesado a COMVEZCOL.
2. Dos (2) fotografías, tamaño cédula.
3. Si el título se obtuvo en el exterior, convalidación del título expedida por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
4. Certificación del registro oficial del título, ante la autoridad competente,
5. Recibo de cancelación de derechos de matrícula.
6. Fotocopia autenticada de la Visa de residente cuando se trate de extranjeros, si las circunstancias así lo exigen.

El Decreto Orgánico 1279 de 1994 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en su artículo 30, Parágrafo 2 Matrículas Profesionales: “El registro, control y expedición de las matrículas de las profesiones agropecuarias, deberá ser llevada por los respectivos Consejos Profesionales”.

En Colombia a mayo 30 de 2013, se han expedido un total de 25.888 tarjetas profesionales, de las cuales corresponden a Médicos Veterinarios, a Médicos Veterinarios Zootecnista y a Zootecnistas. Estas tarjetas corresponden porcentualmente al de los profesionales graduados

en el país, de acuerdo a los reportes dados por las universidades.

Analizando el reporte de la información de los profesionales egresados anualmente, con respecto a los que cumplen con los requisitos de la matrícula profesional, encontramos que esta corresponde a un 83% a los Médicos Veterinarios, 86% a Médicos Veterinarios Zootecnistas y 66% a Zootecnistas (Figuras 3 y 4).

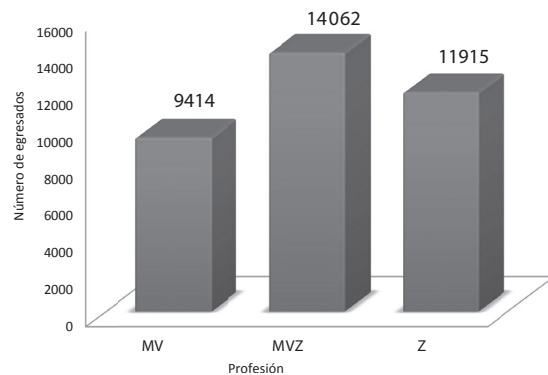


Figura 3. Total egresados: 35.391 profesionales. Datos hasta mayo 2013.

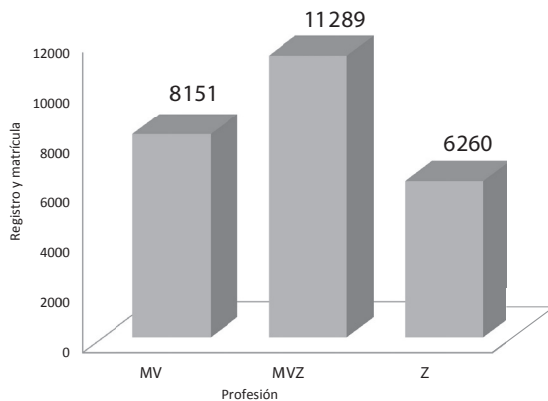


Figura 4. Registro y matrícula: 25.700 profesionales. Datos hasta mayo 2013.

Lo anterior muestra una diferencia mayor en profesionales sin tarjeta, correspondiente a los Zootecnistas, debido posiblemente a que este requisito no es exigido para la realización de una serie de trámites, como sí ocurre con los Médicos Veterinarios y Los Médicos Veterinarios Zootecnistas, que tienen que tener la tarjeta para recetar determinados productos o adquirir los formularios para recetar productos de control oficial.

La necesidad de renovar la tarjeta profesional en forma periódica

Todos somos conscientes, que con el desarrollo de las tecnologías de innovación y capacitación, la ciencia y la tecnología disponen de una gran cantidad de información en forma permanente, que de acuerdo a la especialización de cada uno de los profesionales, debe estar actualizando, para poder estar al día en dichos adelantos tecnológicos y poder ejercer en forma eficiente la profesión en la cual se ha formado.

Debido a lo anterior, con frecuencia se pregunta, cuál es la razón para que la tarjeta profesional, se dé por toda la vida y no se esté renovando siquiera por períodos de tiempo similares a los que dura la formación profesional, para lo cual deben exigirse unos requisitos, que demuestren que el profesional se ha capacitado, con el objetivo de mantener sus niveles de competencia. Este tema ha sido de constante discusión, pero el Consejo quería que en Primera Instancia los profesionales graduados, cumplieran con el requisito de tener el registro y la matrícula profesional, para continuar con la evaluación concertada con los profesionales de las tres áreas, para que se determinen cuáles serán los mecanismos para llevar a cabo dicha labor, la cual debería tener unas exigencias de capacitación en número de horas de cursos o eventos por año y el costo de la renovación no sería superior al valor del plástico para renovar la tarjeta profesional y los portes de correo que esto implique.

Pero con el PLAN DECENAL PARA LAS CIENCIAS PECUARIAS, se encontró que existen disparidad de criterios, que es necesario entrar a discutir, ya que existen serios interrogantes sobre la existencia de las tres profesiones y los tiempos de formación, para lo cual el documento se envió a las diferentes facultades, para obtener sus conceptos y aportes, con el fin de realizar las recomendaciones a los ministerios respectivos, lo cual es un proceso prioritario, para entrar a realizar discusiones sobre la tarjeta profesional.

Las líneas de trabajo en las cuales debe hacerse énfasis en el profesional del futuro

Las directrices de la OIE publicadas en el 2012 hablan de competencias generales, específicas

y avanzadas, las cuales deben incentivarse su implementación en las diferentes facultades del país.

Tendencia de la formación de los profesionales de las ciencias pecuarias en el futuro

La formación del profesional del futuro, debe contemplar tres ejes fundamentales, que corresponde a las Ciencias Veterinarias, las Ciencias Económicas y las Ciencias Medioambientales.

En Ciencias Veterinarias el profesional debe interrelacionar:

1. La salud, la salud pública y el medio ambiente y estar actualizado en los avances a nivel internacional, en enfermedades transfronterizas y en reglamentación Internacional.
2. Inocuidad Alimentaria: con el crecimiento de la producción, la demanda y el consumo de alimentos, para todas las clases sociales, se incrementan las enfermedades transmitidas por alimentos, que tienen mayor impacto en la economía, por lo que hay que prevenir las enfermedades desde el punto de vista primario, con las buenas practicas pecuarias.
3. Biotecnología.
4. Bienestar animal.
5. Piscicultura como fuente de Proteína.
6. Informática pecuaria: Por la necesidad de actualizar a los egresados, con educación a distancia.

En Ciencias Económicas debe formarse en:

1. Desarrollo sostenible.
2. Agricultura Familiar.
3. Análisis de la Cadena de Valor: Desde el proveedor de alimentos en finca, hasta el consumidor.
4. Mejora de los Pequeños productores pecuarios a los servicios Veterinarios y la Asistencia técnica. Ya que debe mejorarse la contribución de la Agricultura familiar, la seguridad alimentaria y la reducción de la pobreza.
5. Bioterrorismo: Integrar grupos multidisciplinarios que minimicen este factor.

6. Sociedad Moderna: Animales para actividades deportivas, discapacitados, control de animales para investigación y respecto por el bienestar animal
7. Comunicación Social.
8. Pulso Mundial: conocer lo que pasa en el entorno, hay aumento en los precios de los alimentos, los biocombustibles avanzan sustancialmente. Brasil, Rusia, India y China incrementan la demanda de alimentos.

En Ciencias Medioambientales:

1. Cambio Climático: por efecto de la actividad pecuaria. Debe mitigarse el cambio climático, mediante la intensificación agropecuaria, reduciendo el uso de praderas extensivas.
2. Agua: En el 2025 la población tendrá una crisis severa de agua, la cual debe mitigarse con mejora en la irrigación, evitar compactación, Manejo del estiércol, mejora en la dieta.
3. Biodiversidad: El sector pecuario representa el 20% de la Biomasa animal y el 30% del área.

Escuelas y facultades de Medicina Veterinaria:

1. Definir con el sector público y privado, cual es el profesional que se requiere.
2. Políticas para incentivar a los nuevos profesionales en el área de producción de alimentos y no solo de las pequeñas especies.
3. Resaltar el enfoque de desarrollo sostenible en todas las materias científicas
4. Educación continuada y a distancia.

Lo anterior permitirá que el profesional de las ciencias pecuarias en el futuro esté capacitado para

ser un comunicador social y cambiar los paradigmas actuales de la producción y salud animal, para mitigar el impacto medioambiental negativo, conocer lo relacionado con la informática, para actualizarse permanentemente y conocer que somos una región y una salud e implemente las buenas prácticas agropecuarias, respetando el bienestar animal.

La necesidad de pertenecer a las agremiaciones por parte de los profesionales

Cuando se revisan el número de profesionales que hacen parte de las asociaciones existentes en el país, se encuentra una gran preocupación, ya que ni siquiera el 10% de los profesionales que tiene tarjeta profesional, pertenecen a las diferentes asociaciones, lo cual es de importancia fundamental, para poder tener fuerza para efectuar diferentes planteamientos al gobierno, en mejoras de los profesionales y del sector pecuario en particular. Por lo anterior es necesario implementar mecanismos para fortalecer los diferentes tipos de agremiaciones y que exista una verdadera participación profesional.

Referencias

- Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia. Normas que regulan el ejercicio de la Medicina veterinaria y la Zootecnia en Colombia. 38 p.
- Organización Mundial de sanidad Animal. Plan de estudios básico de formación Veterinario. Directrices de la OIE, 2013. 12 p.
- Federación Panamericana de Facultades y escuelas de Ciencias veterinarias. Perfil Profesional del Médico veterinario en Latinoamérica visión al 2030. Apuntes de la reunión Buenos Aires 6 y 7 de Junio de 2013.
- Plan decenal de las Ciencias Pecuarias. Versión Final para Revisión. Diciembre 2012.